Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2021-0180-R

Guayaquil, 10 de septiembre de 2021

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que es responsabilidad del Estado la provisión de los servicios públicos, entre otros, el de energía eléctrica;

Que, el Suplemento del Registro Oficial No. 395, del 4 de agosto del 2008, contiene la publicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459, de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ese entonces, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, subrogando en todos los derechos y obligaciones de CNEL Corporación Nacional de Electricidad S.A., misma que quedó disuelta sin liquidarse, por la creación de la Empresa Pública, en el marco de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que, mediante Resolución No. GG-RE-407-2014, de fecha 25 de septiembre del 2014, se dispuso la creación de la Unidad de Negocio denominada CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, como área administrativa y operativa de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "*Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.-En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.";*

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2021-0180-R

Guayaquil, 10 de septiembre de 2021

Que, el Art. 2 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *"Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales.*

El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio";

Que, mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de fecha 31 de agosto de 2016, el SERCOP expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por dicho Servicio;

Que, el Art.3 de la antes citada Codificación señala que para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta "Publicación";

Que, con fecha 15 de marzo de 2018, se emitió el Oficio Circular de Cumplimiento Obligatorio para Entidades Contratantes, suscrito por la Econ. Silvana Vallejo Páez, Directora General del SERCOP, en esa fecha, relacionado a la Publicación de Convocatorias de Procedimientos de Contratación Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional, conforme a lo señalado en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 3 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, a través de la Herramienta "Publicación";

Que, el Directorio de CNEL EP, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en sesión Extraordinaria de Directorio, mediante Resolución No. 04-009-2021, resolvió con fecha 08 de junio de 2021, nombrar al Magíster Rafael Marcos Vásquez Freire, como Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

Que, tal como consta en el Poder Especial otorgado ante el Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, de fecha 15 de junio de 2021, por el Magíster Rafael Marcos Vásquez Freire, como Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, a favor del Ing. Com. Wadih Humberto Daher Nader, en la cláusula tercera numeral uno del mismo, lo faculta para: "Administrar la Unidad de Negocio de Guayaquil, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos (…)";

Que, en la cláusula tercera, numeral dos, del mismo Poder Especial otorgado el 15 de

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2021-0180-R

Guayaquil, 10 de septiembre de 2021

junio de 2021, por el Magíster Rafael Marcos Vásquez Freire, como Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, a favor del Ing. Com. Wadih Humberto Daher Nader, Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio Guayaquil, Encargado, se establece que este último podrá suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$5´000,000.00) por proceso de contratación;

Que, mediante Resolución No. **CNEL-GYE-ADM-2021-0164-R,** de fecha 30 de agosto de 2021, el Ing. Com. Wadih Humberto Daher Nader, Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio Guayaquil, Encargado, autorizó el inicio del procedimiento signado con el código **Nro. "BID-L1223-FERUM-CNELGYQ-DI-OB-006"**, para la contratación del **"PROYECTO INTEGRAL DE EXTENSIÓN DE REDES, ILUMINACIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA COOPERATIVA REALIDAD DE DIOS SECTOR MONTE SINAI",** cuyo presupuesto referencial es de **USD$ 537.504,21 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.;** bajo las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 determinadas en el numeral 3,4 el método de adquisición empleado para estos procesos es el de **"Licitación Pública Nacional"**, designando como miembros de la Comisión de Evaluación a los siguientes funcionarios: Ing. Eduardo Izurieta Ponce, en calidad de Presidente, Ing. Franklin Pacheco Montero, en calidad de Delegado Técnico el Ing. Wladimir Conforme, en calidad de Delegado Financiero y la Ab. Sophia Gil Loaiza, en calidad de Delegada Legal;

Que, mediante Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones No. **COP-01-0349-2021** de fecha 09 de septiembre de 2021, la Comisión de Evaluación respondió las preguntas solicitadas por los oferentes y realizó una aclaración, dentro del presente procedimiento;

Que, debido a que la Ab. Sophia Gil Loaiza, estará en goce de vacaciones y con la finalidad de continuar con el procedimiento de Licitación Pública Nacional signado con el código **Nro. "BID-L1223-FERUM-CNELGYQ-DI-OB-006"**, para la contratación del **"PROYECTO INTEGRAL DE EXTENSIÓN DE REDES, ILUMINACIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA COOPERATIVA REALIDAD DE DIOS SECTOR MONTE SINAI",** se procederá a designar a otro funcionario;

En, uso de sus facultades constitucionales y legales, esta Autoridad;

RESUELVE:

Art. 1.- DESIGNAR a la Ab. Jeimmy Jiménez Moreta, en reemplazo de la Ab. Sophia

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2021-0180-R

Guayaquil, 10 de septiembre de 2021

Gil Loaiza, a fin de que actúe como Delegada Legal, dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional signado con el código **Nro. "BID-L1223-FERUM-CNELGYQ-DI-OB-006"**, para la contratación del **"PROYECTO INTEGRAL DE EXTENSIÓN DE REDES, ILUMINACIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA COOPERATIVA REALIDAD DE DIOS SECTOR MONTE SINAI".**

Art. 2.- RATIFICAR, todo el contenido restante de la Resolución No. **CNEL-GYE-ADM-2021-0164-R,** de fecha 30 de agosto de 2021.

Art. 3.- NOTIFICAR, a las Abogadas Sophia Gil Loaiza y Jeimmy Jiménez Moreta, sobre el contenido de la presente resolución.

Art. 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el Portal Web de la Institución www.cnel.gob.ec.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Wadih Humberto Daher Nader
ADMINISTRADOR DE UN CNEL, ENCARGADO - GYE

Anexos:
- cnel-gye-adm-2021-0164-r_resoluciÓn_de_inicio.pdf
- id-l1223-ferum-cnelgyq-di-ob-006_preguntas_respuestas_y_aclaraciones-signed-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Abogado
Angel David Cabrera Macias
Director Jurídico, Encargado - GYE

Señorita Licenciada
Veronica Cecilia Arias Foyain
Técnico de Documentación - GYE

Señora Ingeniera
Catherine Elizabeth Delgado Garcia
Coordinadora de Gestión UN CNEL GYE

Pollyanna Carola Prado Pico
Profesional Pre Contractual - GYE

Señorita Abogada
Jeimmy Lucia Jimenez Moreta
Profesional Jurídico - GYE

Señora Abogada

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2021-0180-R

Guayaquil, 10 de septiembre de 2021

Sophia Carolina Gil Loaiza
Profesional Jurídico - GYE

Señora Magíster
María Fernanda Arroyo Muñoz
Especialista de Documentación - GYE

scgl/jg/adcm

Firmado electrónicamente por:
WADIH HUMBERTO DAHER NADER